



Asunción, 6 de junio de 2024

APCS/Nº 0838/2024

Señor  
Abg. Juan Ramón Velázquez Vera  
Coordinador Alterno Sub Grupo Nº 5 por la  
República del Paraguay  
Dirección Nacional de Tránsito  
Presente

Ref.: Nota D.G.R.N.I. Nº 52/2024

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., con relación a la nota de referencia y a las consultas formuladas por la Agencia Nacional de Tránsito Terrestre – ANT de la Republica Federativa del Brasil, para informarle cuanto sigue:

- a) **¿Existe alguna ley, decreto o resolución, que prohíba a los aseguradores reclamar contra el transportista contratado cuando ocurre un siniestro?**  
No existe ninguna ley, decreto o resolución que prohíba a los aseguradores reclamar contra el transportista contratado cuando ocurre un siniestro.
- b) **¿Existen criterios que restrinjan el acceso de los transportista que se benefician de una compensación por los riesgos cubiertos cuando ocurre un siniestro?**  
Si bien la consulta no es muy clara, mas abajo se transcriben la Cláusula tercera: Riesgos Excluidos, establecida en las CONDICIONES GENERALES PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL TRANSPORTADOR POR CARRETERA EN VIAJE INTERNACIONAL DAÑOS A LA CARGA TRANSPORTADA. (ACUERDO 1.67 (XVI) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL TRANSPORTADOR POR CARRETERA EN VIAJE INTERNACIONAL-DAÑOS A LA CARGA TRANSPORTADA).

**Cláusula 3º Riesgos Excluidos**

3.1- *Está expresamente excluida del presente contrato de seguro, la cobertura de responsabilidad por las pérdidas, daños o gastos provenientes directa o indirectamente de:*

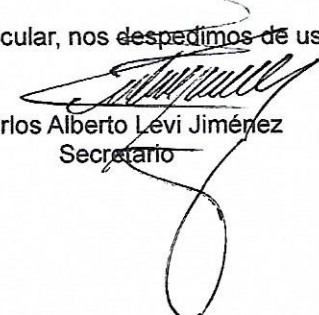
- a) *Dolo o culpa grave del asegurado, sus representantes, agentes o empleados;*  
b) *Radiaciones ionizantes o cuales quiera otros tipos de emanaciones derivadas de la producción, transporte, utilización o neutralización de materias fisionables o su residuo, así como cualquier otro evento resultante del empleo de energía nuclear, con fines pacíficos o bélicos;*  
c) *Robo, hurto, extravío, falta de bultos enteros e infidelidades, salvo el pago de la prima adicional e inclusión de clausula particular;*  
d) *Tentativa del asegurado, sus representantes, agentes o empleados de obtener beneficios ilícitos del seguro;*

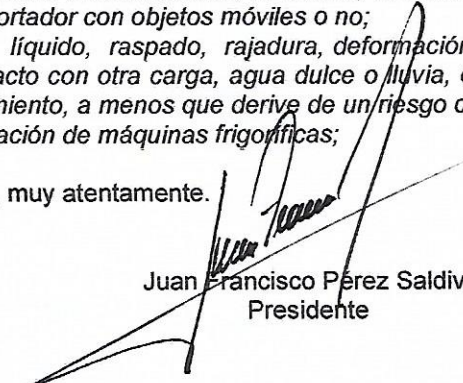
15 de Agosto esq. Lugano  
Asunción, Paraguay  
Teléfono: 444 343 - 446 474  
E-mail: apcs@apcs.org.py  
www.apcs.org.py



- e) *Actos de hostilidad o de guerra, rebelión, insurrección, revolución, confiscación, nacionalización, destrucción, o requisamiento proveniente de acciones de autoridades de hecho o de derecho, civil o militar, así como aquellos practicados intencionalmente por personas actuando, individualmente o por parte de, o en combinación con organizaciones cuyas actividades tengan por objeto derribar por la fuerza al gobierno o instigar su caída por medio de la perturbación del orden político o social del país, como terrorismo, guerra revolucionaria, subversión o guerrilla, tu multo popular, huelga, lock-out, y en general, todas y cualquier consecuencia de esos actos;*
- f) *Multas y/o fianzas impuestas al asegurado, así como gastos de cualquier naturaleza, provenientes de acciones o procesos criminales;*
- g) *Conducción del vehículo por personas sin habilitación legal adecuada del vehículo asegurado;*
- h) *Utilización del vehículo para fines distintos de los permitidos en su habilitación;*
- i) *Responsabilidades que exceden las prevista por la ley derivadas de otros contratos y convenciones que no sean de transportes;*
- j) *Terremotos, maremotos, temblores, erupción volcánica, inundación repentina o no, tornado, ciclón, rayo, meteorito, aludes, y en general, cuales quiera convulsiones de la naturaleza, así como caídas de puentes o de árboles;*
- k) *Caso fortuito o fuerza mayor;*
- l) *Inobservancia de las disposiciones que regulan el transporte de carga por carretera;*
- m) *Inadecuada estiba de las mercaderías, mal acondicionamiento, insuficiencia o impropiedad de embalaje;*
- n) *Desinfecciones, fumigaciones, invernada, cuarentena o cualquier otra medida sanitaria, salvo que sea exigida por cualquiera de los riesgos cubiertos;*
- o) *Demora, aunque proviniese del riesgo cubierto;*
- p) *Fluctuaciones de precio y pérdida de mercado, aunque proviniese del riesgo cubierto;*
- q) *Vicio propio o inherente a la naturaleza de los bienes o mercaderías transportadas, disminución de peso o pérdida natural, exudación, acción de la temperatura y de más factores ambientales;*
- r) *Acción de moto, bacterias, gusanos, insectos, roedores u otros animales;*
- s) *Choque de los bienes o mercaderías aseguradas, entre sí, o con cualquier objeto, transportado o no, salvo que fuere a consecuencia de vuelco, desbarrancamiento o choque del vehículo transportador con objetos móviles o no;*
- t) *Rotura, derrame, pérdida de líquido, raspado, rajadura, deformación, descollamiento, contaminación, contacto con otra carga, agua dulce o lluvia, oxidación o herrumbre, marca de rotulamiento, a menos que derive de un riesgo cubierto;*
- u) *Mal funcionamiento o paralización de máquinas frigoríficas;*

Sin otro particular, nos despedimos de usted, muy atentamente.

  
Carlos Alberto Levi Jiménez  
Secretario

  
Juan Francisco Pérez Saldivar  
Presidente